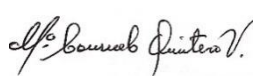


CONSTANCIA. Enero 29 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandada no contestó la demanda, además no se pronunció sobre los requerimientos del 16.11.203 y 07-12-2023. La señora LESLY VANESSA GIL TORRES, compareció al despacho y manifestó que no le interesa lo relacionado con el presente proceso, que no tiene porque MANIFESTAR nada sobre la paternidad de su hijo.


MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 2030- 00272 00 (V. Impugnación de Paternidad).

Vista la constancia anterior, y ANTES de continuar con el trámite normal del presente proceso, se REQUIERE a la parte demandante y/o a su apoderado, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del Código Civil, para que precise en el término de CINCO (05) días: EL INTERES actual que le asiste en desvirtuar la paternidad frente al menor AVG y la fecha puntual en dudar de la misma.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 014 el 01 de febrero de 2024.

LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria